



COMITÉ ESPECIAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

082

**BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD
PRIVADA SUPERVISORA**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-
MDSM/LEY 29230 - PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD
PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO O
IOARR Y/O ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE
CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS,
EXCAVADORA HIDRÁULICA Y
MOTONIVELADORA; ADEMÁS DE OTROS
ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS,
PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH,
CON CUI N° 2662468.**





BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO O IOARR Y/O ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y MOTONIVELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662468.



CONTENIDO

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	4
1.4. VALOR REFERENCIAL	5
1.5. FINANCIAMIENTO.....	5
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	6
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	6
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. CONVOCATORIA	9
1.3. CIRCULARES	9
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	9
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	10
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	11
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	12
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	13
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	14
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	14
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....	14
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	15
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE.....	16
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	18
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	18
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	18
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	19
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	20
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	20
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	21
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	22
3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS.....	22
3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	22
3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN	23



3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	23
3.9. DISPOSICIONES FINALES	23
ANEXOS	24
ANEXO A: DEFINICIONES	25
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	28
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	30
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	34
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..	39
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA	42
FORMATOS.....	59
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	59
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	60
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	61
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	62
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA	63
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....	64
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	65
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*).....	66
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**).....	67
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA	68
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	69
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	70
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.....	71
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	72
ANEXO N° 22.....	73
MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.....	73



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento).
- **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Aprueban Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2019-JUS, y modificatorias.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto / IOARR, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° : 2016654400
Domicilio legal : Jr. Progreso N° 332 – San Marcos - Huari – Ancash
Teléfono: : 043-623598
Correo electrónico : comitespecialoxi@munidesanmarcos.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto **IOARR Y/O ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y MOTONIVELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662468.**



1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de s/ 151,476.60 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con 60/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto o se aprobó la IOARR

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 151,476.60 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES	S/ 136,328.94 CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 SOLES	S/ 166,624.26 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 26/100 SOLES

- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo establecido para la prestación del servicio de supervisión es de **180 (Ciento Ochenta) días calendario** que comprende la ejecución, recepción, liquidación de la IOARR (revisión) y liquidación de Supervisión (elaboración). Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DEL SERVICIO TOTAL (DÍAS CALENDARIO)		
	Supervisión de la Ejecución de la IOARR (*)	Recepción, Revisión de Liquidación de la IOARR y Liquidación de supervisión.	Plazo Total del Servicio
"ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y	90	Recepción de la IOARR (30)	180

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



MOTONIVELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, ANCASH" con CUI 2662468		Liquidación de la IOARR (revisión y conformidad) (30)
		Liquidación de supervisión (elaboración) (30)
SUB TOTAL	90	90

(*) Para el inicio del plazo de ejecución de la IOARR, debe cumplir con las condiciones para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 29230, en las que sean aplicable. El plazo incluye la revisión del expediente técnico, informe de compatibilidad e informe final.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no revisa y presente la conformidad de la liquidación de la IOARR en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro del plazo establecido, a costo de la Entidad Privada Supervisora.
- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas y Monto Fijo según cuadro siguiente:

PRESTACIONES	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Supervisión de la Ejecución de la IOARR (*)	Tarifas
Recepción de obra, Liquidación de IOARR (Revisión) y Liquidación de Supervisión (Elaboración).	Monto Fijo

La etapa de Supervisión de la Ejecución de la IOARR, será bajo el sistema de contratación de TARIFAS, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo (días) estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios, de los subtotales que lo componen, para la formalización del contrato. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

La etapa de Recepción de obra, Liquidación de IOARR (Revisión) y Liquidación de Supervisión (Elaboración), se desarrollará por el sistema de monto fijo (pago único), por un contrato donde se estipula que el postor formula su oferta económica con un monto fijo que contemple todas las prestaciones que habrá de ejecutar, de acuerdo a la estructura de costos considerado en los términos de referencia, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios, de los subtotales que lo componen, para la formalización del contrato. Los pagos se basan en un monto fijo que incluye costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de



Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Sin costo el ejemplar de las bases. Los participantes podrán descargar las bases del proceso de selección de la entidad supervisora a través del Portal Web de PROINVERSION o de la Municipalidad Distrital de San Marcos.



SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)



CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de la publicada en el portal institucional de la Entidad Pública: <https://www.gob.pe/institucion/munisanmarcos-huari/informes-publicaciones> y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/procesos-de-seleccion/>, en concordancia del numeral 106.2 del artículo 106 del Reglamento de la Ley N°29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.



La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto / IOARR / actividad o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 87 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Quando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en los artículos 87 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se



encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de tres (3) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.



Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.



3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el



mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 116.3 del Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica: 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.



Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden



de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN



El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para interponer el recurso de apelación es de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa. Esta debe presentarse adjunta al recurso de apelación; caso contrario el recurso no se considerará válidamente interpuesto debiendo mantenerse vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, a cuyo vencimiento y no renovación se ejecuta de conformidad con las reglas establecidas en la directiva de tesoro público



para tal fin. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron



acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto / IOARR / Actividad, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto / IOARR / actividad, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR/ Actividad son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los



equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto / IOARR / actividad.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el 119 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Según lo dispuesto en el numeral 169.3 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fi el cumplimiento una retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Según lo dispuesto en el numeral 169.4 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, la retención señalada en el párrafo precedente será efectuada por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, aplicándose de forma prorrateada en cada pago. En caso de modificarse el monto del contrato, la Entidad Pública podrá efectuar la retención con posterioridad al plazo antes señalado, a fin de mantener la garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contractual actualizado.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS



Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 170.4 y 170.5 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 29230:

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto / IOARR / Actividad se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



ANEXOS

H

P

g

D



ANEXO A:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo V del Título Preliminar del Reglamento:

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades de operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación



Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso



de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'y' and several initials.



ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	22/05/2026
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (*) (1)	Del 25/05/2026 Hasta 29/05/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*) (2)	Del 25/05/2026 Hasta 29/05/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 01/06/2026 Hasta 03/06/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	04/06/2026
Presentación de Propuestas (**) (5)	09/06/2026
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 10/06/2026 Hasta 12/06/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (**) (7)	12/06/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 15/06/2026 Hasta 19/06/2026
Suscripción del Contrato de Supervisión (9)	04/07/2026

(1) El registro de los participantes es gratuito, será de manera física a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos ubicada en el Jr. Progreso N° 332 – Distrito San Marcos – Provincia Huari – Departamento Ancash en el horario de 8:00 am a 01:00 pm y de 02:30 pm a 05:00 pm. En un plazo de (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de convocado el proceso de selección.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

(2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito, será de manera física a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos ubicada en el Jr. Progreso N° 332 – Distrito San Marcos – Provincia Huari – Departamento Ancash en el horario de 8:00 am a 01:00 pm y de 02:30 pm a 05:00 pm, y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

(3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

(6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.



- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de requisitos para el perfeccionamiento de Convenio.
- (*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada manera física a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos ubicada en el Jr. Progreso N° 332 – Distrito San Marcos – Provincia Huari – Departamento Ancash en el horario de 8:00 am a 01:00 pm y de 02:30 pm a 05:00 pm.
- (**) La presentación de las propuestas se llevará a cabo de manera presencial, en la Oficina del Comité Especial ubicada en Jr. Progreso N° 332 – Distrito San Marcos – Provincia Huari – Departamento Ancash, en el plazo previsto en el calendario, en el siguiente horario: 15:00 horas (3:00 pm), como también la entrega de resultados de la evaluación y la buena pro se realizará en el mismo local.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE:

- *La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto /IOARR / actividad a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.*
- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.*



ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A		CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • DNI en caso de ser persona natural o en caso de persona jurídica, el Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, en caso de personas jurídicas y/o consorcios. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Registro Único Contribuyente habilitado (habido y activo) • La persona natural o jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado estar inscrito en el capítulo de CONSULTOR DE OBRAS. • Categoría B en consultoría de obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia ficha RUC • Constancia Registro Nacional de proveedores RNP, vigente y habilitado a la prestación de la propuesta técnica, emitidos por El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en los registros correspondientes, como o Consultor de Obras, categoría B o superior. • En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
B		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Escáner de Diagnóstico Multimarca Profesional: Con protocolos para maquinaria pesada; que permita la lectura de parámetros de motor, sistemas hidráulicos y transmisión en tiempo real; • Kit de Medición Hidráulica (Manómetros Digitales): Para la

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



		<p>verificación de presiones de trabajo y caudales según las curvas de rendimiento del fabricante;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidor de Espesores por Ultrasonido: Para constatar el cumplimiento de las especificaciones en cucharones, tolvas y elementos de desgaste; • Cámara Termográfica de Alta Resolución: Para identificar puntos calientes en sistemas de enfriamiento, mandos finales y componentes eléctricos durante las pruebas de esfuerzo; <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. 								
B.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la disponibilidad y el mantenimiento operativo de una (01) unidad inmobiliaria destinada a oficina administrativa; la cual deberá estar situada dentro de la demarcación territorial del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash; garantizando que dicha sede cuente con el equipamiento tecnológico, mobiliario y logístico base que asegure la eficiencia en la prestación del servicio de supervisión; constituyéndose como el centro de operaciones para las actividades de coordinación interinstitucional, custodia de acervo documentario y gestión técnica de la inversión durante todo el periodo contractual. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida 								
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u></p> <p>Personal a cargo de la supervisión de la ejecución de la IOARR:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesional</th> <th>N°</th> <th>Requisito mínimo/experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de supervisión de maquinarias y vehículos</td> <td> <p>Titulado, Colegiado y Habilitado en las siguientes profesiones:</p> <p>Ing. Mecánico y/o Ing. Mecánico Electricista y/o Ing Industrial o afín.</p> </td> <td>01</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia de diploma de incorporacional Colegio respectivo. • Sustentar como mínimo dos (02) servicios en: supervisión y/o inspección y/o evaluación técnica de vehículos especializados, y/o Residente, y/o Jefe de Supervisión en proyectos y/o IOARR y/o adquisición, implementación y/o mantenimiento de flotas de vehículos, ambulancias, unidades móviles de atención médica, y/o vehículos de emergencia, y/o maquinaria y/o vehículos patrulleros. </td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesional	N°	Requisito mínimo/experiencia	Jefe de supervisión de maquinarias y vehículos	<p>Titulado, Colegiado y Habilitado en las siguientes profesiones:</p> <p>Ing. Mecánico y/o Ing. Mecánico Electricista y/o Ing Industrial o afín.</p>	01	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia de diploma de incorporacional Colegio respectivo. • Sustentar como mínimo dos (02) servicios en: supervisión y/o inspección y/o evaluación técnica de vehículos especializados, y/o Residente, y/o Jefe de Supervisión en proyectos y/o IOARR y/o adquisición, implementación y/o mantenimiento de flotas de vehículos, ambulancias, unidades móviles de atención médica, y/o vehículos de emergencia, y/o maquinaria y/o vehículos patrulleros.
Cargo	Profesional	N°	Requisito mínimo/experiencia							
Jefe de supervisión de maquinarias y vehículos	<p>Titulado, Colegiado y Habilitado en las siguientes profesiones:</p> <p>Ing. Mecánico y/o Ing. Mecánico Electricista y/o Ing Industrial o afín.</p>	01	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia de diploma de incorporacional Colegio respectivo. • Sustentar como mínimo dos (02) servicios en: supervisión y/o inspección y/o evaluación técnica de vehículos especializados, y/o Residente, y/o Jefe de Supervisión en proyectos y/o IOARR y/o adquisición, implementación y/o mantenimiento de flotas de vehículos, ambulancias, unidades móviles de atención médica, y/o vehículos de emergencia, y/o maquinaria y/o vehículos patrulleros. 							

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



		<p>Técnico Especialista en maquinarias y vehículos</p>	<p>Titulado, Colegiado y Habilitado en las siguientes profesiones: Ing. Electrónico y/o Ing. Mecánico Electricista y/o Ing Industrial o afín.</p>	<p>01</p>	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia general no menor de dos (02) años, sustentada con copia de diploma de incorporacional Colegio respectivo. Sustentar como mínimo dos (02) servicios en: supervisión y/o inspección y/o evaluación técnica de vehículos especializados, y/o Residente, y/o Jefe de Supervisión en proyectos y/o IOARR y/o adquisición, implementación y/o mantenimiento de flotas de vehículos, ambulancias, unidades móviles de atención médica, y/o vehículos de emergencia, y/o maquinaria y/o vehículos patrulleros.
<p>Obras Similares a la convocatoria: consideran servicios y/o servicios de consultoría de similares en proyectos y/o IOARR u obras que contengan algún componente referente a MAQUINARIAS y/o VEHÍCULOS, mayores (pesados) y menores (livianos) en general o mejoramiento y/o ampliación y/o adquisición y/o creación y/o reposición y/u optimización y/o adquisición de vehículos y/o ambulancias y/o patrulleros y/o camionetas en el sector salud y/o seguridad ciudadana y/o ministerio del interior y/o gobierno local y/o gobierno regional, ya sea de gestión pública o privada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>					
<p>C EXPERIENCIA DEL POSTOR</p>					
<p>C.1</p>	<p>FACTURACIÓN</p>	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez del valor referencial, por la contratación de servicios y/o servicios de consultoría de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p><i>Se consideran servicios de consultoría similares en proyectos y/o IOARR u obras que contengan algún componente referente a MAQUINARIAS /O VEHÍCULOS mayores (pesados) y menores (livianos) en general o mejoramiento y/o ampliación y/o adquisición y/o creación y/o reposición y/u optimización y/o adquisición de MAQUINARIAS /O VEHÍCULOS mayores (pesados) y menores (livianos), de vehículos y/o ambulancias y/o patrulleros y/o camionetas en el sector salud y/o seguridad ciudadana y/o ministerio del interior y/o gobierno local y/o gobierno regional, ya sea de gestión pública o privada.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez</p>			








		<p>(10) servicios y/o contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p><i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i></p> <p><i>El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N° 8.</i></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p>
--	--	--

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.



ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos sito en la Oficina del Comité Especial ubicada en Jr. Progreso N° 332 – Distrito San Marcos – Provincia Huari – Departamento Ancash, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 - PRIMERA CONVOCATORIA** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Jr. Progreso N° 332 – Distrito San Marcos – Provincia Huari – Departamento Ancash
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO O IOARR Y/O ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y MOTONIVELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662468.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Jr. Progreso N° 332 – Distrito San Marcos – Provincia Huari – Departamento Ancash
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO O IOARR Y/O ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y MOTONIVELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662468.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]



1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en una⁶ copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del Índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 86, 87 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya



cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda servicio de supervisión de ejecución de IOARR para adquisición de maquinaria y vehículos para instituciones privadas y/o del estado y/o proyectos relacionados en adquisición de maquinarias y/o vehículos en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes



de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas y suma alzada establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.



ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la supervisión de la ejecución de la IOARR, cuyo contenido mínimo es lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del plan de trabajo propuesto 2. Cronograma de trabajo y/o ejecución 3. Control de calidad considerando las Normas técnicas <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta 30 puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos</p>
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	70 puntos
B.1. CALIFICACIONES DEL JEFE DE SUPERVISIÓN	
<p>B.1.1 CAPACITACIÓN:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Especialista en supervisión de maquinarias y/o vehículos, en administración y/o gestión de proyectos, y/o gestión de mantenimiento vehicular y/o evaluación de conformidad técnica, sistemas eléctricos y/o electrónicas maquinarias y/o vehiculares, aire acondicionado y/o sistemas de seguridad pasiva y activa</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de títulos, constancias, certificados, u otros documentos, que de manera fehaciente demuestre la capacitación requerida.</p>	<p>"Más de 90 horas lectivas: 35 puntos</p> <p>Más de 40 hasta 90 horas lectivas: 30 puntos</p> <p>Más de 10 hasta 40 horas lectivas: 25 puntos"</p>
<p>B.2. EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: supervisión y/o inspección y/o evaluación técnica de vehículos especializados, y/o Residente, y/o Jefe de Supervisión en proyectos y/o IOARR y/o adquisición, implementación y/o mantenimiento de flotas de vehículos, ambulancias, unidades móviles de atención médica, y/o vehículos de emergencia, y/o maquinaria y/o vehículos patrulleros.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el</p>	<p>Más de 02 servicios o prestaciones: 35 puntos</p> <p>Hasta 02 servicios o prestaciones: 25 puntos⁹</p>

⁹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$



ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA IOARR

"ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y MOTONIVELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2662468

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública garantizar la supervisión técnica, económica, administrativa y legal de la ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) con CUI N° 2662468, denominada: "ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y MOTONIVELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

El objetivo primordial es asegurar que la entrega y puesta en operatividad de los activos estratégicos se realice en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de calidad vigentes, permitiendo el fortalecimiento de la capacidad operativa municipal y el efectivo cierre de brechas de infraestructura y servicios en beneficio directo de la población del distrito de San Marcos.

En observancia del principio de legalidad, la presente contratación se conduce bajo el alcance y marco normativo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias; ejecutándose bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. En este contexto, la labor del supervisor es determinante para salvaguardar el uso eficiente de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de inversión, orientando la gestión hacia la transparencia y la eficacia estatal.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Selección y contratación de una persona natural o jurídica, sea de forma individual o bajo la figura de consorcio, para la prestación del Servicio de Supervisión Especializada (técnica, económica-administrativa, ambiental y legal) durante la ejecución de la IOARR: «Adquisición de cargador frontal, tractor de orugas, excavadora hidráulica y motoniveladora; además de otros activos en la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Ancash».

La supervisión tiene como finalidad garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Privada, asegurando que la ejecución se ciña a las especificaciones del Expediente Técnico, los estándares de calidad vigentes y el marco normativo especial de la Ley N° 29230, su Reglamento y las normas de control concurrente aplicables, a fin de asegurar la eficiencia y eficacia del gasto público en beneficio de la entidad.

3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 151,476.60** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de la IOARR.

4. FINANCIAMIENTO Y FORMAS DE PAGO

El costo de contratación del servicio de supervisión de la entidad privada supervisora es financiado por la empresa privada con cargo a ser reconocida en CIPRL, según lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La forma de pago y monto a la entidad privada es conforme a lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley N° 29230.

FORMA DE PAGO:

PAGO	ETAPA	MONTO REFERENCIAL	DESCRIPCIÓN
1	Ejecución	S/. 75,738.60	EL PAGO DE S/. 75,738.30 DEL MONTO CONTRATADO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA INSPECCIÓN DE LAS MAQUINARIAS Y LAS UNIDADES VEHICULARES ADQUIRIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LA IOARR
2	Recepción	S/. 25,246.10	EL PAGO DE S/. 25,246.10 DEL MONTO CONTRATADO, PREVIA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OARR
3	Liquidación	S/. 50,492.20	EL PAGO DE S/. 50,492.20 DEL MONTO CONTRATADO, EL 50% PREVIA PRESENTACIÓN A APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR, Y EL 50% PRESENTACIÓN A APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA IOARR.



5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

- La supervisión de la etapa de recepción y liquidación del convenio de inversión



se pagará por monto fijo del total ofertada.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas y monto fijo, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

6.1. Lugar de prestación

DIRECCIÓN : Jr. Progreso N° 322
 DISTRITO : San Marcos
 PROVINCIA : Huari
 REGIÓN : Ancash

6.2. Plazo contractual

La ENTIDAD PÚBLICA fijará la fecha de inicio del servicio de supervisión y será comunicado mediante carta emitido por la Entidad.

El plazo establecido para la prestación del servicio de supervisión es de **180 (Ciento Ochenta) días calendario** que comprende la ejecución, recepción, liquidación de la IOARR (revisión y aprobación) y liquidación de Supervisión (elaboración a cargo del supervisor y aprobado por le entidad pública). Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.



DESCRIPCIÓN	PLAZO DEL SERVICIO TOTAL (DÍAS CALENDARIO)		
	Supervisión de la Ejecución de la IOARR (*)	Recepción, Revisión de Liquidación de la IOARR y Liquidación de supervisión.	Plazo Total del Servicio
"ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y MOTONIVELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, ANCASH" con CUI 2662468	90	Recepción de la IOARR (30)	180
		Liquidación de la IOARR (revisión y conformidad) (30)	
		Liquidación de supervisión (elaboración) (30)	
SUB TOTAL	90	90	

(*) Para el inicio del plazo de ejecución de la IOARR, debe cumplir con las condiciones para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 29230, en las que sean aplicable. El plazo incluye la revisión del expediente técnico, informe de compatibilidad e informe final.



7. NORMATIVA

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento).
- Ley N° 28411, ley general del Sistema nacional del presupuesto.
- Decreto legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293, ley del sistema nacional de inversión pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, decreto que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1252, modificado por el decreto supremo N° 104-2017- EF; y directivas aplicables.
- La normativa señalada líneas arriba indicados no es limitativa, por lo que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá a su criterio y con la justificación necesaria, usar manuales técnicos que considere pertinentes, previa aceptación de la ENTIDAD PUBLICA.

8. ALCANCE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Seleccionar y contratar a una persona natural o jurídica, de forma individual o en consorcio, que asuma las funciones de Entidad Privada Supervisora para la ejecución y liquidación de la IOARR denominada: «Adquisición de cargador frontal, tractor de orugas, excavadora hidráulica y motoniveladora; además de otros activos en la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Áncash»; cuya prestación se rige estrictamente por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento; garantizando el control técnico, económico-administrativo, contable y legal de la inversión; asegurando la observancia rigurosa de las especificaciones técnicas, estándares de calidad y cronogramas de ejecución aprobados; implementando mecanismos de seguimiento y coordinación que permitan la mitigación de riesgos mediante la recomendación de soluciones técnicas o contractuales oportunas; todo ello orientado a asegurar el cumplimiento del objeto de la inversión y la correcta liquidación del proyecto dentro de los plazos perentorios establecidos en el marco normativo vigente.

9. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

- Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
- Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la IOARR se ejecute con óptima calidad.
- No tendrá autoridad para exonerar a la EMPRESA PRIVADA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD PUBLICA.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Cumplirá satisfactoriamente los entregables con responsabilidad y otras que se establecen en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando.
- Es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor.
- Participará activamente en el trato directo, las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA, preparando los informes correspondientes debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión.

11. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

11.1. CAPACIDAD LEGAL

11.1.1. Representación:

Requisitos:

- DNI en caso de ser persona natural o en caso de persona jurídica, el Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.

En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.

- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)

La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, en caso de personas jurídicas y/o consorcios.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

11.1.2. Habilitación

Requisito:

- Contar con registro Único contribuyente habilitado (habido y activo)

¹ En caso de presentarse en Consorcio





- La persona natural o jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado estar inscrito en el capítulo Consultor de Obras.
- Categoría B en consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines.
- **Acreditación:**
- Copia ficha RUC
- Constancia Registro Nacional de proveedores RNP, vigente y habilitado a la prestación de la propuesta técnica.
- En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

11.2. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

11.2.1. Equipamiento:

Requisito:

- A) **Escáner de Diagnóstico Multimarca Profesional:** Con protocolos para maquinaria pesada; que permita la lectura de parámetros de motor, sistemas hidráulicos y transmisión en tiempo real;
- B) **Kit de Medición Hidráulica (Manómetros Digitales):** Para la verificación de presiones de trabajo y caudales según las curvas de rendimiento del fabricante;
- C) **Medidor de Espesores por Ultrasonido:** Para constatar el cumplimiento de las especificaciones en cucharones, tolvas y elementos de desgaste;
- D) **Cámara Termográfica de Alta Resolución:** Para identificar puntos calientes en sistemas de enfriamiento, mandos finales y componentes eléctricos durante las pruebas de esfuerzo;

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

11.2.2. Infraestructura:

Requisito:

Acreditar la disponibilidad y el mantenimiento operativo de una (01) unidad inmobiliaria destinada a oficina administrativa; la cual deberá estar situada dentro de la demarcación territorial del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash; garantizando que dicha sede cuente con el equipamiento tecnológico, mobiliario y logístico base que asegure la eficiencia en la prestación del servicio de supervisión; constituyéndose como el centro de operaciones para las actividades de coordinación interinstitucional, custodia de acervo documentario y gestión técnica de la inversión durante todo el periodo contractual.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

11.2.3. Actividades:

- **Revisión Documentaria y Técnica Previa**
 - ✓ Verificación de las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente de contratación, tanto de las maquinarias y vehículos.
 - ✓ Revisión de los Términos de Referencia, ficha técnica y anexos contractuales para establecer criterios de evaluación.
 - ✓ Visita técnica al taller de fabricación
- **Inspección Física de las maquinarias y vehículos**
 - ✓ Evaluación estructural de la carrocería: tipo de cabina, dimensiones, accesos, compartimentos.
 - ✓ Revisión del sistema de suspensión, neumáticos, frenos, dirección, y tren motriz.
 - ✓ Verificación del sistema eléctrico: batería, alternador, cableado, iluminación interior y exterior.
 - ✓ Validación del sistema de climatización y ventilación en cabina asistencial.
 - ✓ Comprobación del sistema de seguridad pasiva y activa: cinturones, extintores y sensores.
 - ✓ Verificación de las pruebas y ensayos a las carrocerías de los vehículos pesados, serán efectuados en su fabricación en coordinación con el fabricante respectivo.
- **Validación Documentaria**
 - ✓ Revisión de certificado de homologación vehicular emitido por el MTC.
 - ✓ Validación de manuales de operación, mantenimiento y fichas técnicas de cada componente.
 - ✓ Revisión de pólizas de garantía del vehículo y del equipamiento.
 - ✓ Comprobación de la documentación de entrega: acta de recepción, guía de remisión, certificado de conformidad y demás documentos.
- **Supervisión de Pruebas Operativas**
 - ✓ Prueba de encendido, marcha y maniobrabilidad del vehículo en condiciones reales.
 - ✓ Simulación de traslado de paciente: acceso, carga, descarga, estabilidad de camilla.
 - ✓ Evaluación del funcionamiento de equipos médicos en situación simulada de emergencia.





- ✓ Prueba de iluminación nocturna y visibilidad de señalización
- **Elaboración de Informes Técnicos**
 - ✓ Redacción de informes técnicos individuales por cada unidad inspeccionada.
 - ✓ Consolidación de hallazgos, observaciones y recomendaciones en informe general.
 - ✓ Registro fotográfico y documental de cada inspección.
 - ✓ Emisión de actas de conformidad o no conformidad técnica.
 - ✓ Propuesta de medidas correctivas en caso de incumplimiento

11.2.4. Actividades:

11.2.4.1. Producto / Entregable: Se deberá presentar hasta los noventa (90) días calendarios.

• **Informes Mensuales:**

Durante la ejecución del servicio de supervisión, se deberán presentar tres (03) informes mensuales², correspondiente a cada mes. Cada informe deberá incluir como mínimo lo siguiente

- ✓ Avance físico de la supervisión respecto al cronograma de visitas técnicas, inspecciones y validaciones programadas.
- ✓ Estado de ejecución de la IOARR, incluyendo el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor respecto a la entrega de las maquinarias y vehículos.
- ✓ Problemas surgidos durante la supervisión, tales como retrasos en la entrega, observaciones técnicas, documentación incompleta, y las soluciones adoptadas, indicando su impacto en el cronograma.
- ✓ Deficiencias, errores o negligencias detectadas en las maquinarias y vehículos que puedan afectar la operatividad, seguridad o conformidad técnica.
- ✓ Resumen técnico de inspecciones físicas realizadas por unidad, incluyendo carrocería, sistema eléctrico y señalización, comunicación.
- ✓ Listado de documentación validada por unidad: certificado de homologación, manuales, garantías, actas de entrega y demás documentos.
- ✓ Resumen de pruebas operativas realizadas.
- ✓ Programación de actividades para el mes siguiente y control de cumplimiento de las actividades del mes anterior.
- ✓ Organización de la supervisión, recursos humanos y técnicos empleados, y detalle de las labores efectuadas por cada especialista.

Se anexarán gráficos, cronogramas de avance, panel fotográfico

² Está sujeto a la ejecución física y entrega de la adquisición de las maquinarias y vehículos



Handwritten mark resembling a triangle or arrow pointing up

Handwritten signature or scribble

Handwritten signature or scribble

Handwritten signature or scribble



(mínimo 10 fotos por unidad supervisada), esquemas técnicos y videos según sea necesario. El informe será presentado a la Entidad en un (01) documento impreso original y una (01) copia a color con fotos a color, además de su versión en archivo digital (CD-ROM) en el original y en la copia.

• **Informes Especiales:**

Se elaborarán informes especiales referidos a:

- ✓ Eventos ocurridos durante la supervisión (fallas técnicas, incumplimientos, observaciones críticas).
- ✓ Solicitudes y/o reclamos del proveedor.
- ✓ Evaluaciones y recomendaciones técnicas de los especialistas.
- ✓ Cualquier otro informe solicitado por la Entidad, dentro del alcance del servicio de supervisión.
- ✓ Estos informes se presentarán en un (01) original y una (01) copia impresa, además de su versión en archivo digital (CD-ROM) en el original y en la copia



11.2.4.2. Cuadro de Resumen de Presentación

ENTREGABLE	ACTIVIDADES	PLAZO	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
Entregable Parcial N°01	La documentación mínima requerida, se establece en el numeral 11.2.4.1	A los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse cumplido todas las condiciones establecidas en el Art. 127° del Reglamento de la Ley N° 29230.	El coordinador y/o administrador designado por la Entidad, dispondrá de hasta tres (03) días hábiles para la revisión del Entregable Parcial N°01 y emitir su pronunciamiento. La EPS dispondrá de un plazo de hasta tres (03) días calendario ³ para absolver las observacionesal pronunciamiento remitidas por el coordinador y/o administrador designado por la Entidad. De no existir observaciones el coordinador y/o administrador designado por la Entidad, procederá a emitir en un plazo de hasta tres (03) días hábiles la aprobación del entregable parcial N°01 y la EPS procederá con la elaboración del entregable parcial N°02, a partir del día siguiente en que se comunica la aprobación.

³ En el supuesto que el día sea sábado o domingo, este se deberá presentar al día siguiente hábil

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)



Entregable Parcial N°02	La documentación mínima requerida, se establece en el numeral 11.2.4.1	A los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse notificado la conformidad del Entregable Parcial N° 01	<p>El coordinador y/o administrador designado por la Entidad, dispondrá de hasta tres (03) días hábiles para la revisión del Entregable Parcial N°01 y emitir su pronunciamiento.</p> <p>La EPS dispondrá de un plazo de hasta tres (03) días calendario⁴ para absolver las observaciones al pronunciamiento remitidas por el coordinador y/o administrador designado por la Entidad.</p> <p>De no existir observaciones el coordinador y/o administrador designado por la Entidad, procederá a emitir en un plazo de hasta tres (03) días hábiles la aprobación del entregable parcial N°02 y la EPS procederá con la elaboración del entregable parcial N°03, a partir del día siguiente en que se comunica la aprobación.</p>
Entregable Final	La documentación mínima requerida, se establece en el numeral 11.2.4.1	A los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse notificado la conformidad del Entregable Parcial N° 02	<p>El coordinador y/o administrador designado por la Entidad, dispondrá de hasta tres (03) días hábiles para la revisión del Entregable Parcial N°01 y emitir su pronunciamiento.</p> <p>La EPS dispondrá de un plazo de hasta tres (03) días calendario⁵ para absolver las observaciones al pronunciamiento remitidas por el coordinador y/o administrador designado por la Entidad.</p> <p>De no existir observaciones el coordinador y/o administrador designado por la Entidad, procederá a emitir en un plazo de hasta tres (03) días hábiles la aprobación del entregable parcial N°02 y la EPS procederá con la elaboración del entregable final, a partir del día siguiente en que se comunica aceptación y/o del levantamiento de observaciones.</p>



[Handwritten signatures and marks]

11.2.5. Personal Requerido:

Requisitos:

⁴ En el supuesto que el día sea sábado o domingo, este se deberá presentar al día siguiente hábil
⁵ En el supuesto que el día sea sábado o domingo, este se deberá presentar al día siguiente hábil

[Handwritten signature]



Personal a cargo de la ejecución de la inversión:

Cargo	Profesional	N°	Requisito mínimo/experiencia
Jefe de supervisión de maquinarias y/o vehículos	Titulado, Colegiado y Habilitado en las siguientes profesiones: Ing. Mecánico y/o Ing. Mecánico Electricista y/o o Ing. Industrial o afin.	01	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo dos (02) servicios en: supervisión y/o inspección y/o evaluación técnica de vehículos especializados, y/o Residente, y/o Jefe de Supervisión en proyectos y/o IOARR y/o adquisición, implementación y/o mantenimiento de flotas de vehículos, ambulancias, unidades móviles de atención médica, y/o vehículos de emergencia, y/o maquinaria y/o vehículos patrulleros.
Técnico Especialista en maquinarias y/o vehículos	Titulado, Colegiado y Habilitado en las siguientes profesiones: Ing. Electrónico y/o Ing. Mecánico Electricista y/o o Ing. Industrial o afin.	01	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia general no menor de dos (02) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo dos (02) servicios en: supervisión y/o inspección y/o evaluación técnica de vehículos especializados, y/o Residente, y/o Jefe de Supervisión en proyectos y/o IOARR y/o adquisición, implementación y/o mantenimiento de flotas de vehículos, ambulancias, unidades móviles de atención médica, y/o vehículos de emergencia, y/o maquinaria y/o vehículos patrulleros.



Se consideran servicios y/o servicios de consultoría similares a: proyectos y/o IOARR u obras que contengan algún componente referente a MAQUINARIAS y/o VEHÍCULOS, mayores (pesados) y menores (livianos) en general o mejoramiento y/o ampliación y/o adquisición y/o creación y/o reposición y/u optimización y/o adquisición de vehículos y/o ambulancias y/o patrulleros y/o camionetas en el sector salud y/o seguridad ciudadana y/o ministerio del interior y/o gobierno local y/o gobierno regional, ya sea de gestión pública o privada.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

11.2.6. Certificados y Conocimientos requeridos:

11.2.6.1. Para el Jefe de Supervisión de Maquinarias y Vehículos – Personal Clave

A continuación, se detalla el personal profesional y sus requisitos mínimos necesarios para la supervisión de la ejecución de la IOARR:

Cargo y/o Responsabilidad: Especialista en supervisión de maquinarias y/o vehículos

Perfil profesional:

Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Industrial o afín. Colegiado y habilitado.

Capacitación:

Curso en administración y/o gestión de proyectos, y/o gestión de mantenimiento vehicular y/o evaluación de conformidad técnica, sistemas eléctricos y/o electrónicas maquinarias y/o vehiculares, aire acondicionado y/o sistemas de seguridad pasiva y activa, mínimo 10 horas lectivas.

Experiencia:

Experiencia como mínimo de un (01) año en proyectos similares, como jefe de proyectos y/o supervisor de proyectos y/o especialista en instalaciones y/o supervisor de implementaciones en centros de cómputo y/o auditoría de implementaciones de equipamiento informático.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El Especialista en supervisión de maquinarias y/o vehículos no puede prestar otros servicios durante el desarrollo de la IOARR.

La Entidad privada supervisora puede incorporar otros profesionales, en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza de la IOARR.

Conocimiento requerido:

Dominio de especificaciones técnicas de maquinaria y/o vehículos.

Conocimiento de normativas nacionales e internacionales aplicables a maquinarias y/o vehículos.

Capacidad para verificar sistemas de iluminación, señalización, sujeción, distribución interna, y adaptaciones estructurales.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



11.2.6.2. Control de Calidad⁶

- Prueba de Funcionamiento de Maquinarias Pesadas UND 05
- Prueba de Funcionamiento de Vehículos Pesados UND 03
- Prueba de Funcionamiento de Livianos UND 15

11.2.7. Experiencia del postor:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez del valor referencial, por la contratación de servicios y/o servicios de consultoría de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría similares en proyectos y/o IOARR u obras que contengan algún componente referente a MAQUINARIAS /O VEHÍCULOS mayores (pesados) y menores (livianos) en general o mejoramiento y/o ampliación y/o adquisición y/o creación y/o reposición y/u optimización y/o adquisición de MAQUINARIAS /O VEHÍCULOS mayores (pesados) y menores (livianos), de vehículos y/o ambulancias y/o patrulleros y/o camionetas en el sector salud y/o seguridad ciudadana y/o ministerio del interior y/o gobierno local y/o gobierno regional, ya sea de gestión pública o privada.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual

⁶ A la culminación del control de calidad, deberá presentar un informe explicativo y detallado respecto a los resultados de las pruebas de funcionamiento, con las firmas y visto de los profesionales responsables.





se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N° 8.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a dos (2) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

13. PENALIDADES

13.1. PENALIDAD POR MORA

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

SI LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la





Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

13.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de de Ejecución de Inversión Pública
2	Cuando el jefe supervisor decida sustituir a los profesionales y no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha del suceso.	Según informe de la Subgerencia de de Ejecución de Inversión Pública
3	Por aceptar variaciones y/o modificaciones a las Especificaciones Técnicas de la IOARR, sin previa comunicación y/o autorización de la Entidad Pública.	Media (0.5) UIT por cada día de retraso	Según informe de la Subgerencia de de Ejecución de Inversión Pública
4	Cuando el JEFE SUPERVISOR y el personal Clave no asista durante la ejecución, el acto de entrega y/o recepción y/o capacitación acerca de las maquinarias y unidades vehiculares.	Media (0.5) UIT por cada día de retraso	Según informe de la Subgerencia de de Ejecución de Inversión Pública



5	Por no comunicar la culminación de la IOARR en el tiempo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la validación del Comité Especial posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe de la Subgerencia de de Ejecución de Inversión Pública
---	--	---	--

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante la prestación del servicio de la Entidad privada Supervisora, con motivo de solicitud de información, y/u otras situaciones, el Coordinador o algún funcionario o autoridad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, advierte que la Entidad Privada Supervisora ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación⁷ y/o podrá elaborar un informe que detalla la situación, según corresponda.
- El coordinador de obra, o el funcionario que verifica, o la Entidad, elevará o remitirá el Acta de Constatación o Verificación y/o informe correspondiente, mediante carta simple, a la Entidad Privada Supervisora, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Entidad Privada Supervisora presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Pública, según corresponda, dentro del plazo anteriormente señalado. De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- El área técnica especializada de la Subgerencia de de Ejecución de Inversión Pública o lo que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- El órgano de la Entidad Pública que cuenta con las atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Entidad Privada Supervisora, para sus efectos legales.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento del(os) profesional(es) propuesto(s)
- b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública y/o reemplazos temporales.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debe ejecutarse.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo

⁷ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, entre otros)





asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión respectiva, se considerando lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

15. PAGO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

El pago de la supervisión respectiva se realiza considerando lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

16. CONFORMIDAD DE LOS INFORMES

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los informes estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

17. CONFIDENCIALIDAD

La Entidad privada supervisora está obligada a guardar confidencialidad y reserva absoluta con el manejo de información a lo que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

NOTA:

- Se indica expresamente que estará prohibida la subcontratación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDÁN
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
CIP N° 68078

T

H

P

g



FORMATOS

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)



FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹¹

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹¹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.



FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIEN TO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social:		
Domicilio Legal:		
RUC:	Teléfono(s):	Correo Electrónico:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
TOTAL:	100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2



FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]** días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 - PRIMERA CONVOCATORIA

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1								
2								
TOTAL:								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
 (*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 - PRIMERA CONVOCATORIA

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1								
2								
TOTAL:								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
 (***) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.







FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. -

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL:	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*



FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-MDSM/LEY 29230 -PRIMERA CONVOCATORIA

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
 Firma y sello del Representante Legal
 Nombre / Razón social del postor



FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°



FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]



ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*
- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- Conste por el presente documento, la contratación de la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, debidamente representada por **[NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**, designado por **[INDICAR RESOLUCIÓN O DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**, identificado con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**; y de otra parte **[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]** Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]**, Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]**, para la contratación de **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° **[INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN]** con la Empresa Privada **(O CONSORCIO)** **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]** para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión **[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]** con código de proyecto **[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- [CONSIGNAR AQUÍ CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA]

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁸

IMPORTANTE:

- Considerar solamente uno de los siguientes dos casos:

A. EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora es gestionado en marco del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230. Es cubierto en su totalidad por [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE] y es financiado con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

La Entidad Pública paga las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 120 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La **ENTIDAD PÚBLICA** cancela a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN]

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, debe hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Entidad Pública realizará el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de recibida la conformidad de servicio de supervisión; deduciendo el

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

B. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 120 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN]

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN].

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión



y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

[INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o
- La fecha exacta que se establezca en el contrato, o
- La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁹, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato²⁰: S/. [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²¹], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al

¹⁹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

²⁰ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²¹ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:**

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por **[CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 171 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor



de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos el plazo de garantía será de dos (2) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \underline{\hspace{2cm}} 0.10 \times \text{Monto} \underline{\hspace{2cm}}$$



F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*
- *De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. Tras la resolución, del contrato por la Entidad Privada Supervisora tiene un plazo máximo de tres (3) días para emitir la Conformidad de Calidad de lo ejecutado tras el acta de constatación e inventario.
- e. (OTRAS QUE ESTABLEZCAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier



notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"